

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE **COFFEE LAW S.C** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RODOLFO GUERRERO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIO FUNDADOR, A LOS CUALES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL COLJAL:

1.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

1.2 Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

1.3 Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

1.4 Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.

1.5 En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

1.6 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

1.7 Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.

2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “COFFEE LAW S.C”.

2.1.- Es una persona moral, dedicada a la prestación de servicios profesionales, asesoría, consultoría y capacitación profesional y técnica en cualquier rama o disciplina del derecho y en todo lo relacionado con la práctica jurídica.

2.2.- Al mismo tiempo manifiesta que se encuentra debidamente constituida en la escritura pública número 2195 DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CIENCO, de fecha 26 veintiséis del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la MAESTRA EN DERECHO LETICIA MARGARITA DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Notario Público Número 1 uno de la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

2.3.- Que su representante el **LICENCIADO RODOLFO GUERRERO MARTÍNEZ**, cuenta con facultades suficientes para obligarse al clausulado del presente instrumento según consta en la escritura pública antes mencionada, en la que se le otorga poder para celebrar el presente convenio, mismo que no le ha sido revocado o limitado a la fecha.

2.4.- Tiene por objeto:

- a) La organización y participación en conferencias, diplomados de actualización, congresos, seminarios, talleres, simposios, paneles, foros, mesas redondas, coloquios, cursos, sesiones y todo tipo de actividades académicas, humanísticas y jurídicas a nivel nacional y/o internacional.
- b) Con recursos propios y/o institucionales otorgar capacitación jurídica especializada de

manera eventual o permanente. La realización y participación en investigaciones y ponencias; la explotación, publicación, edición, impresión, creación, revisión, y presentación de ensayos, libros, manuales, periódicos, revistas, tesis, tesinas, artículos académicos, memorias, boletines, trípticos, carteles, monografías especializadas en temas jurídico-legales; y en general cualquier tipo de trabajo escrito, y toda clase de obras impresas, virtuales y cibernéticas; así como la producción y/o distribución de materiales educativas, grabaciones en soporte de audio y/o video, programas de radio, televisión, o su difusión por todo tipo de plataformas digitales, redes sociales, medios electrónicos, audiovisuales o cualquier medio de comunicación.

- c) Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Av. República con el Número 947, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco.

2.5.- Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración con “**EL COLJAL**” que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios que ésta ofrece, así como promover actividades de actualización técnica, cultural y profesional.

“**LAS PARTES**” manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**EL COLJAL**” Y “**COFFEE LAW S.C**”, para promover relaciones de cooperación, la organización y desarrollo de actividades en conjunto.

SEGUNDA.- CONVENIOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación de El Colegio de Jalisco, A.C.

- II. Por parte de **COFFEE LAW S.C.**, al Lic. Rodolfo Guerrero Martínez. Representante Legal y Socio Fundador de la Sociedad Civil Coffee Law con correo electrónico rodolfoguermart95@gmail.com

CUARTA.- “COFFEE LAW S.C.” y “EL COLJAL” podrán hacer uso de sus logos, marcas y registros oficiales de forma responsable y profesional y con previa autorización, cuidando el prestigio y el compromiso social de la institución.


QUINTA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el día 16 dieciséis de agosto de 2024, así mismo, durante su vigencia podrá ser renovado o modificado en su contenido por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, mediante solicitud por escrito de la parte interesada a la otra, haciéndose en el primer supuesto cuando menos con 8 ocho días hábiles de anticipación a su terminación y en el segundo con 5 cinco días hábiles anteriores a cuando se requiera la modificación.

SEXTA.- El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra, esto con 30 treinta días naturales de anticipación.

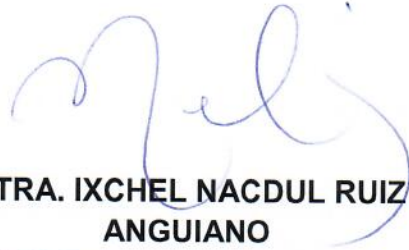
Leído que fue el presente Convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro tipo de vicio del consentimiento, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

POR **“EL COLJAL”**

POR **“COFFEE LAW S.C.”**


DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.


LIC. RODOLFO
GUERRERO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL



**MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ
ANGUANO**
SECRETARIO GENERAL DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.



LIC. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU
FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS
SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU
CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS,
OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON
RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA
Y DE EJECUCIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN
MATERIA DE CAPACITACIÓN, CELEBRADO CON FECHA SIETE DE MARZO DE
DOS MIL VEINTITRÉS, POR “EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.” CON “COFFEE
LAW S.C”.